



Instituto Superior Tecnológico
STANFORD

Condición **Universitario**



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL

Resolución Nro.
STA.OCS.S6-2023-3

Fecha de aprobación:
27 de junio del 2023

STANFORD





JUSTIFICACIÓN

La investigación y el desarrollo experimental constituyen pilares fundamentales dentro del sistema de educación superior, en concordancia con el Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la formación académica y profesional con visión científica y humanista, promoviendo la investigación, innovación y construcción de soluciones para los problemas del país. En este marco, es imprescindible garantizar la integridad, calidad y ética en los procesos de investigación, asegurando el cumplimiento de principios fundamentales como la transparencia, el respeto a los derechos humanos y la responsabilidad social.

Asimismo, la autonomía universitaria reconocida en los Artículos 355 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior otorga a las universidades y escuelas politécnicas la independencia necesaria para gestionar sus procesos internos, fomentar la libertad de cátedra e investigación y establecer órganos de gobierno que velen por el cumplimiento de principios éticos en el ámbito académico y científico. Esta autonomía, sin embargo, debe ejercerse de manera responsable, asegurando la rigurosidad y el respeto a los derechos de los sujetos de investigación.

En este contexto, el Acuerdo Ministerial No. 0005 y el Acuerdo 4889 del Ministerio de Salud Pública establecen lineamientos para la aprobación y seguimiento de proyectos de investigación en salud y la regulación de los Comités de Ética en Investigación en Seres Humanos. Dichas normativas evidencian la necesidad de un Código de Ética que oriente la investigación y el desarrollo experimental, asegurando su pertinencia, calidad y apego a principios bioéticos y normativos.





CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Objeto. - Código de ética de la investigación y el desarrollo experimental busca proteger y defender la dignidad, los derechos, el bienestar y la seguridad de los individuos y grupos vulnerables que sean objeto de investigaciones realizadas por docentes, investigadores y personal institucional.

Art. 2.- Sustento Legal. - El Código de Ética de la Investigación y el Desarrollo Experimental se sustenta en el marco legal ecuatoriano, específicamente en la Constitución de la República del Ecuador (Artículos 350 y 355), la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) (Artículos 17, 18, 120 y 171), el Acuerdo Ministerial No. 0005 de 2022, y el Acuerdo Ministerial No. 4889 de 2014, los cuales establecen la autonomía, responsabilidad y principios éticos que rigen la investigación en el ámbito de la educación superior.

Art. 3.- Ámbito de acción. -Este código describirá el alcance ético para proyectos de investigación y publicaciones científicas.

Art. 4.- Sujetos. - El presente código rige para autoridades académicas, docentes, alumnos y participantes externos de la actividad de investigación.

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS INVESTIGADORES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD

Art. 5.-Valores y Principios: Los Miembros del Comité de Ética e Investigación (CEI-ISTS) deben mostrar los siguientes principios éticos:

- a. **Autocontrol:** Los miembros deben demostrar la capacidad de gestionar sus emociones, pensamientos y comportamientos, manteniendo un carácter equilibrado y profesional.
- b. **Autonomía:** Fomentar la capacidad de pensar, actuar y opinar de manera independiente, promoviendo la investigación con un enfoque crítico y autónomo.
- c. **Coherencia:** Mantener una congruencia entre lo que se piensa, dice y hace en todas las interacciones, tanto públicas como privadas.





- d. **Compartir Experiencias:** Promover el entrenamiento y el intercambio de experiencias para mejorar las habilidades investigativas y el desarrollo profesional.
- e. **Competencia:** Dominar y aplicar adecuadamente los métodos, técnicas y herramientas de investigación científica para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados. Basar las conclusiones en datos observables y verificables, evitando influencias subjetivas o prejuicios durante el análisis.
- f. **Confidencialidad:** Manejar con discreción los manuscritos y solicitudes de financiamiento, asegurando su uso adecuado en roles evaluativos.
- g. **Conflictos de Intereses:** Revelar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir en su función como autor, evaluador o tutor.
- h. **Crítica Constructiva:** Aceptar y valorar la crítica honesta por parte de colegas sobre los resultados obtenidos en las investigaciones. Así mismo deberá, realizar investigaciones desde diversas perspectivas con un enfoque en la veracidad, objetividad e imparcialidad, contribuyendo al bienestar colectivo.
- i. **Justicia:** Asegurar que cada investigador, asesor o colaborador reciba lo que le corresponde por derecho.
- j. **Protección de Menores:** Garantizar que no se identifique a menores involucrados en situaciones delicadas para proteger su bienestar futuro.
- k. **Pluralidad de Fuentes:** Consultar una variedad amplia de fuentes para enriquecer el conocimiento y análisis del tema investigado.
- l. **Producción Intelectual:** Participar activamente en actividades investigativas mediante publicaciones en revistas indexadas y presentaciones en conferencias académicas.
- m. **Rectificación:** Mostrar disposición para admitir errores y realizar correcciones oportunas cuando sea necesario.
- n. **Reportar Hallazgos:** Comunicar los resultados obtenidos a la comunidad académica y compartir hallazgos relevantes con otros investigadores.





- o. Respeto:** Respetar la decisión de los participantes sobre su anonimato y la propiedad intelectual ajena, así como cumplir con compromisos éticos.
- p. Secreto Profesional:** Mantener la confidencialidad sobre la identidad de las fuentes informativas conforme a lo acordado.
- q. Veracidad:** Defender la veracidad e integridad de los resultados obtenidos, comprometidos con la búsqueda constante de la verdad.

Art. 6.- Metodología adecuada. Los investigadores deben apegarse en el sentido estricto a los protocolos establecidos para el desarrollo de la investigación, debe ser prudente al evaluar críticamente teorías y fuentes antes de aceptarlas o rechazarlas, basándose en su veracidad comprobada, así como cuidar la rigurosidad científica, citar las fuentes bibliográficas, reconociendo siempre las ideas y publicaciones ajenas que se utilicen en la investigación. También argumentará ideas con claridad, objetividad, asegurando la transparencia en el proceso investigativo relacionada con el diseño, métodos, técnicas y ejecución del proyecto.

CAPÍTULO III

VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS INVESTIGADORES Y LOS PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 7.- Relaciones entre investigador principal y los colaboradores. Los investigadores deben fomentar un ambiente colaborativo donde se reconozcan las contribuciones individuales al desarrollo del proyecto investigativo. Mostrar inteligencia emocional, para reconocer, gestionar e influir en las emociones propias y las de otros en un contexto grupal. Mantener un compromiso constante hacia el logro de los objetivos establecidos en cada proyecto investigativo.

Art. 8.- Relaciones con la naturaleza y medio ambiente. Los investigadores deben fomentar el cuidado y respeto a la naturaleza y al medio ambiente, garantizando que sus estudios y proyectos se desarrollen en armonía con los principios de sostenibilidad y preservación ecológica.

Art. 9.- Relaciones con patrocinadores o externos. El investigador no aceptará ningún tipo de subvención o condicionamiento para el desarrollo o publicación del estudio, así como alteración de los datos. Para ello debe tener acuerdos firmados previo inicio de la actividad investigativa, informar permanentemente a los patrocinadores acerca de los avances y resultados del estudio.





CAPÍTULO IV VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS INVESTIGADORES Y LOS DATOS DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 10.- Del consentimiento informado. Como parte del consentimiento informado, se garantiza el respeto a la persona y a la comunidad involucrada en el estudio en todos sus aspectos, asegurando su autonomía mediante la correcta formulación y obtención del consentimiento informado o, en su defecto, el de su representante legal.

Art. 11.- De la confidencialidad. Se evaluará el beneficio del estudio tanto para la persona como para la comunidad y el país, verificando la pertinencia de las medidas que protejan los derechos, seguridad, participación libre, bienestar, privacidad y confidencialidad de los participantes.

Art. 12.- De los posibles riesgos. El investigador analizará y evaluará los riesgos y beneficios potenciales, asegurando que los riesgos sean admisibles y no superen los mínimos permitidos en voluntarios sanos o enfermos. La selección de la muestra se realizará de manera equitativa, con especial atención a la protección de poblaciones vulnerables.

Art. 13.- Del manejo de la información. El investigador garantizará a los participantes del estudio el acceso a la información y resultados de la investigación, de igual manera se asegurará que los datos sean utilizados solo con fines académicos.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES ÉTICAS DEL INVESTIGADOR

Art. 14.- De las prohibiciones éticas: Los miembros del CEI-ISTS tienen prohibido realizar lo siguiente:

- a) Promover intereses que vayan en contra de la misión institucional del ISTS.
- b) Omitir intencionadamente datos que contradigan las hipótesis planteadas.
- c) Llevar a cabo investigaciones que infrinjan leyes o afecten negativamente al medio ambiente o al bienestar social.
- d) Realizar investigaciones encubiertas utilizando identidades falsas.
- e) Emplear métodos antiéticos o ilegales para obtener información.
- f) Violación del secreto profesional o derechos humanos.
- g) Manipular datos o conclusiones para beneficiar intereses particulares





- h) Desinformar deliberadamente al público o a otros investigadores.
- i) Usar información privilegiada para obtener beneficios personales o favorecer a conocidos. Este marco ético busca garantizar una práctica investigativa responsable, transparente y respetuosa dentro del ISTS, promoviendo un ambiente académico que valore la integridad científica y el bienestar social.

Art. 15-. De la Dishonestidad Académica: Se define como fraude o dishonestidad académica cualquier acción que, al ignorar el principio de transparencia académica, infringe los derechos de autor o no cumple con las normas éticas establecidas por el ISTS o por el docente, en relación con los procesos de investigación o sistematización. A efectos del código se clasifica la dishonestidad académica como falta leve y falta grave:

Falta Leve:

- a) **Incluir a Estudiantes No Participantes en Proyectos de Grupo:** Agregar a un compañero a un proyecto, libro, capítulo de libro o Artículo sin que haya contribuido al trabajo realizado.

Faltas Graves:

- a) **Falta de consentimiento informado:** Toda investigación debe contener el consentimiento informado, esto con el objetivo de garantizar la protección de los datos de las personas participantes en el proyecto o investigación.
- b) **Desarrollar investigación sin la debida autorización:** Toda investigación docente realizada en el contexto del Instituto Superior Tecnológico Stanford, debe ser previamente revisada por el comité de investigación y aprobada por el Órgano Colegiado superior. En lo que respecta a los trabajos de integración curricular de los estudiantes estos deberán ser registrados en la plataforma Academics y aprobado por lo tutores.
- c) **Conflicto de intereses:** Pueden llegar a presentarse diferentes conflictos de intereses, que dan paso a sesgos en la investigación:
 - Personales: cuando el investigador tiene algún tipo de relación con las personas participantes en el estudio.
 - Institucionales: cuando los resultados pudieran afectar a la institución de origen u otra institución que se encuentre interesada en manipular la información.





- Económicos: cuando el investigador percibe alguna cantidad de dinero por el estudio en dependencia de los resultados.
- d) **Plagio:** Copiar el trabajo, ideas o palabras de otra persona y presentarlos como propios sin dar el crédito correspondiente. Esto puede incluir textos, gráficos y fuentes en línea e incluso temas de proyectos o Artículos de investigación. Se considerarán los porcentajes expuestos en el artículo 18 de este reglamento.
- e) **Falsificación de Datos:** Manipular, inventar o alterar información o resultados de investigaciones para respaldar una hipótesis o conclusión.
- f) **Suplantación de Identidad:** Hacer que otra persona realice un proyecto, libro, capítulo de libro o Artículo y registrarlo como propio.
- g) **Colaboración No Autorizada:** Trabajar con otros docentes en proyecto, libro, capítulo de libro o Artículo y registrarlo sin haber notificado al departamento de investigación.
- h) **Presentación de Resultados Falsos:** Informar sobre hallazgos o resultados de investigación que no se han obtenido realmente o que han sido alterados para parecer más favorables.

CAPÍTULO VI DEL PLAGIO

Art. 16-. Del plagio: Se entiende como plagio, a toda acción relacionada con lo expuesto en el Artículo 14 y 17 de este código, en este sentido se debe accionar en aras de evitar que se presenten este tipo de situaciones en las investigaciones aprobadas.

Art. 17-. Tipos de plagio: Dentro de los tipos más frecuentes de plagio, se encuentran los siguientes:

- a) **Plagio total:** Cuando el investigador copia total o parcialmente un texto sin citar la fuente, incurre en plagio directo, apropiándose de un contenido ajeno.
- b) **Plagio mosaico:** Si combina frases de distintos autores sin atribuirles el crédito, incurre en plagio mosaico, lo que dificulta la identificación de las fuentes originales.
- c) **Plagio parcial:** Si selecciona fragmentos de diversas fuentes sin otorgar el debido reconocimiento, está cometiendo plagio parcial, lo que distorsiona la originalidad de su trabajo.





- d) **Plagio involuntario:** Ocurre cuando se hace una citación incorrecta.
- e) **Autoplagio:** En algunos casos, el investigador puede reutilizar sus propios trabajos sin indicarlo ni obtener la autorización correspondiente, lo que se considera autoplagio, afectando la transparencia de su producción científica.
- f) **Plagio de traducción:** Se da cuando traduce un texto de otro idioma y lo presenta como propio sin citar la fuente.
- g) **El plagio por paráfrasis:** Se presenta cuando el investigador modifica ligeramente un texto sin citar la fuente, dando la impresión de que la idea es propia.
- h) **Plagio por omisión de comillas:** Si el investigador copia fragmentos textuales sin usar comillas, aunque mencione la fuente.
- i) **El plagio de autoría** ocurre cuando el investigador se apropia total o parcialmente del trabajo de otro sin permiso ni reconocimiento.

Art. 18-. Otras consideraciones en plagio Para mantener la integridad académica, el investigador debe citar correctamente todas las fuentes utilizadas y respetar la propiedad intelectual en cada etapa de su investigación. Adicional es necesario que se conozca que en el contexto del Instituto Superior Tecnológico Stanford existen estas consideraciones que regulan porcentaje de plagio en investigaciones docentes y de estudiantes.

- a) Los niveles de plagio para proyectos docentes y estudiantes no deben exceder el 15%. Estos porcentajes serán revisados por la dirección de investigación.
- b) Para efectos de publicaciones científicas (libros y artículos) el plagio no debe superar el 10% o lo que indique la editorial.
- c) El porcentaje de uso de Inteligencia Artificial, no deberá exceder un 60% para los estudiantes y 40% para los docentes. Estos porcentajes serán revisados por la dirección de investigación. Pudiendo ser modificados en función de las editoriales, esto para efecto de publicaciones científicas.
- d) Para el anillado de los proyectos presentados por los estudiantes, se aceptará hasta un 20% de plagio, debiendo bajar el 5% antes del empastado.

Art. 19.- Del incumplimiento del código. El comité de ética es el órgano con competencia para investigar y ejecutar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento por parte de los docentes o estudiantes del Código de Ética de la Investigación y el Desarrollo Experimental, a tales fines propondrá la sanción.





INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
STANFORD
CONDICIÓN
UNIVERSITARIO

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los procesos realizados con anterioridad a la aprobación del presente Código de Ética se mantienen de acuerdo con las disposiciones anteriores.

Segunda: Queda derogada toda disposición que contradiga lo contenido en el presente Código de Ética a partir de su aprobación.

Tercera: Cualquier situación no contemplada en el presente Código de Ética será resuelta por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

El Presente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico Stanford fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, con fecha 28 de junio de 2023 mediante resolución Nro. STA.OCS.S6-2023-5.


Dr. José Ocaña Noriega
RECTOR ISU "STANFORD"



Certifica:


Tlga. María Fernanda Parra.
SECRETARIA DEL OCS



Dirección: Espejo 17-19 y Colombia
Riobamba-Ecuador
Teléfono: 032 947-328

www.stanford.edu.ec



Resolución Nro. STA.OCS.S6-2023-3
Riobamba, 28 de junio de 2023

Para: Rector
Vicerrector
Comisión de Selección de Profesores
Coordinadores de Carrera

Asunto: RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL(LA) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR EN
SESIÓN EFECTUADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023

El(la) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
STANFORD, adoptó la siguiente resolución:

Se APRUEBA el Código de Ética de la Investigación y el Desarrollo Experimental, con
Resolución Nro. STA.OCS.S6-2023-3

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



JOSÉ RAMIRO OCAÑA NORIEGA
Rector



Certifica: MARÍA FERNANDA PARRA MIRANDA
Secretaria OCS

